



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DECRETO No. 0139

"Por medio del cual se reorganizan los grupos de trabajo de la Secretaría de Educación".

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 26 del 13-ene-2016 y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública definió en la "Cartilla de Empleo, Situaciones Administrativas, Jornada Laboral y retiro de Empleados del Sector Público", que la reubicación de empleos y/o de personal es una figura utilizada por la administración que tiene como finalidad ubicar el personal y distribuir los empleos en las áreas que se requieran dentro de las plantas de personal global, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad.

Que el decreto 26 del 13 de enero de 2016 "*Por medio del cual se delegan unas competencias*" el señor Gobernador de Bolívar en su artículo tercero señala:

ARTÍCULO TERCERO: Deléguese en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 02, asignado a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, la facultad de expedir actos administrativos mediante los cuales se:

16- Reorganicen los grupos de trabajo de la secretaria de Educación para asignar a cada funcionario las actividades correspondientes de acuerdo al manual de proceso.

Que por necesidades del servicio y para dar aplicabilidad al estudio técnico desarrollado por la Secretaría de Educación departamental de Bolívar, orientado a la organización y fortalecimiento de los distintos grupos de trabajo al interior de cada dependencia, se requiere efectuar algunos movimientos en distribución de la planta de cargos y conformación de los diferentes grupos de trabajo teniendo en cuenta la formación laboral y el perfil funcional que exigen las tareas asignadas a diversos puestos de trabajo.

Que atendiendo al concepto de globalidad de la planta general de empleos de la Secretaría de Educación con arreglo al concepto emitido es procedente y adecuado la reubicación de personal al interior de una dependencia administrativa, siempre que se funde en necesidades del servicio, se ajuste a las normas legales, y que no se desmejoren las condiciones laborales, salariales, personales y familiares del funcionario, lo cual está en plena consonancia con los fallos de la Corte Constitucional.

Que mediante Decreto No 0320 del 12 de junio de 2015 el Secretario de Educación de Bolívar nombró en Provisionalidad a DIANA LORENA RESTREPO VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 24.339.395 expedida en Manizales, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 4 de la planta global de cargos de la Gobernación de Bolívar adscrita a la Secretaría de Educación de Bolívar.

Que la funcionaria DIANA LORENA RESTREPO VASQUEZ tomó posesión del cargo el día 12 de junio de 2015.

Que para organizar los grupos de trabajo y garantizar la prestación eficaz del servicio y el desempeño del empleo para el cual se nombraron a los funcionarios se reorganizará los grupos de trabajo de DIANA LORENA RESTREPO VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 24.339.395, Profesional Universitario Código 219 Grado 4, para que desempeñe sus funciones en la DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

En virtud de todo lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reorganizar los grupos de trabajo en el sentido de que la señora DIANA LORENA RESTREPO VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 24.339.395 a partir de la notificación del presente acto administrativo, desempeñará sus funciones en la DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA de la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No

0139

Hoja No. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se reorganizan los grupos de trabajo de la Secretaría de Educación".

ARTÍCULO SEGUNDO: la funcionaria DIANA LORENA RESTREPO VASQUEZ ejercerá las siguientes funciones:

1. Apoyar y desarrollar acciones en la difusión y divulgación en el proceso de matrícula 2022 para el acceso de los niños y niñas al grado de transición (Grado 0) procedentes de los hogares de Bienestar Familiar y Centros de Desarrollo Integral – CDI, además organizar, participar, documentar y hacer seguimiento a las mesas de transito armónico.
2. Adelantar acciones para la reactivación del Comité Interinstitucional de Prevención de la Erradicación del Trabajo Infantil (CETIs) en el seno del consejo de Política Social del Departamento de Bolívar.
3. Articular y apoyar los procesos de formación y desarrollo de capacitación formal (Diplomados) para docentes de primera infancia – Grado de Transición de las instituciones educativas oficiales, dentro de los convenios entre la Gobernación de Bolívar y la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO.
4. Participar en las actividades que en función de la ejecución de los convenios interinstitucionales del programa atención integral a la niñez - AIN entre la gobernación de Bolívar – Secretaria de Educación y las cajas de compensación familiar (Comfenalco y Comfamiliar) se desarrollen en los establecimientos educativos oficiales.
5. Coordinar el seguimiento a las bases de datos que conforman el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia – SSDIPI con el fin de detectar alertas tempranas que permitan tomar acciones eficientes y efectivas en favor de los niños y niñas en primera infancia para corregir cada situación de vulneración de derechos.
6. Participar en las mesas temáticas departamentales de educación organizadas por el departamento para la prosperidad social – DPS
7. Estructurar, participar y efectuar estrategias de búsqueda activa de niños de todas las edades que deban ingresar al sistema educativo.
8. Adelantar todas las acciones necesarias para la depuración de matrícula del grado transición que presentan situaciones que están por fuera de lo reglado, tales como estudiantes menores de 4 años y grados inferiores a Transición.
9. Representar a la Secretaría de Educación, ante el Comité Departamental de SRPA, y llevar el debido seguimiento a los compromisos ahí asumidos.
10. Participar de las actividades de auditoría de matrícula que desarrolla la Dirección de Cobertura en los diferentes establecimientos educativos, haciendo especial énfasis en lo relacionado con el grado transición.
11. Participar de todos los comités, mesas, consejos, relacionados con la atención a la primera infancia, educación inicial, y otras delegaciones asignadas por su jefe inmediato; así mismo, preparar informes y demás insumos necesarios para garantizar una adecuada participación en estos escenarios.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Educación donde se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO CUARTO: el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 3 días del mes de junio del año 2021.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo “Sistema Maestro” del Ministerio de Educación Nacional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO